



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Extraproceso -Interrogatorio
Solicitante:	Alejandra Palacio Vargas
Solicitado:	Gustavo Andrés Osorio Escobar
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00633 00
Interlocutorio No.:	779
Decisión:	Admite Prueba Extraprocesal

Como la presente solicitud reúne las exigencias del art. 184 del Código General del Proceso, se ADMITE la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE que solicita la Doctora ALEJANDRA PALACIO VARGAS, quien actúa en causa propia.

En consecuencia, se ordena citar al señor GUSTAVO ANDRES OSORIO ESCOBAR, para que conteste el interrogatorio de parte que le formule la solicitante, cuyo objeto es constituir prueba de confesión, con el fin de que se reconozca una acreencia a favor de la solicitante y a cargo del absolvente derivada de un préstamo; y al efecto se fija para que tenga lugar la mencionada diligencia para: el día **JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**

Se ordena notificarle al absolvente, la fecha y hora para comparecer ante este Despacho mediante la notificación bajo las normas establecidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el art 8 del Ley 2213 de 2022 con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, advirtiéndoles que una vez notificados en debida forma si no concurre a la audiencia injustificadamente, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito. (Art. 205 Ibídem).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA